

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 30 de abril de 2021

A despacho de la señora Juez el presente trámite incoado por Orlando Pacheco León en contra de Colpensiones, informando que el procurador judicial del demandante solicitó el pago de los depósitos judiciales. Así como también se indica que revisado el trámite, se evidencia que no obra en el expediente liquidación en firme.

De otro lado, el Banco de Occidente allegó respuesta ante el oficio de levantamiento de la medida cautelar.

Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00379 00

REQUIERE PARTE / PONE EN CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que no se está en el momento procesal oportuno para decidir la solicitud encaminada a la entrega de depósitos judiciales.

En ese estado las cosas, se hace menester para esta instancia judicial, previo a realizar el trámite correspondiente, requerir a la parte actora para que, si a bien lo tiene, en el término de cinco (5) días allegue la liquidación del crédito, con apego a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Para finalizar, y dado que el Banco de Occidente ofreció una respuesta frente al oficio en que se le informó el levantamiento de la medida cautelar, será puesta en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

JAE